

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES VIII

Caracas, viernes 10 de junio de 2011

Número 39.693

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acto Legislativo mediante el cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan, Juezas y Jueces Principales y Suplentes de la Corte Disciplinaria Judicial, en los términos que en él se indican.

Acto Legislativo mediante el cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan, Jueces y Juezas Principales y Suplentes del Tribunal Disciplinario Judicial, en los términos que en él se indican.

Vicepresidencia de la República

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material el Decreto N° 7.702, del 05 de octubre de 2010, en los términos que en él se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Directores Encargados de los Hospitales que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes a Gastos de Capital de los Presupuestos de Gastos vigentes del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por las cantidades que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Empresa Mixta para la Producción de Insumos para la Construcción, S.A.

Providencia mediante la cual se nombra a los miembros de la Comisión de Contrataciones de la Empresa Mixta para la Producción de Insumos para la Construcción, S.A., integrada por los ciudadanos y las ciudadanas que en ella se indican.

BANAVIH

Providencia mediante la cual se subsanan los errores contenidos en la Providencia Administrativa N° 06, de fecha 7 de abril de 2011, en los términos que en ella se mencionan.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

De conformidad con lo establecido en el artículo 270 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en concordancia con los artículos 43, 44, 46 y la Disposición Transitoria Tercera del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, designó en sesión ordinaria del día 09 de junio de 2011 a los jueces y juezas principales y suplentes de la Corte Disciplinaria Judicial, en la forma siguiente:

CORTE DISCIPLINARIA JUDICIAL

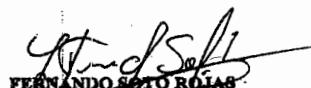
PRINCIPALES:

- | | |
|---|----------------|
| 1. Tulio Amado Jiménez Rodríguez (Presidente) | C.I. 1.196.401 |
| 2. Ana Cecilia Zulueta Rodríguez | C.I. 3.667.186 |
| 3. Adolfo Acacio Guerrero Omaña | C.I. 6.730.257 |

SUPLENTES:

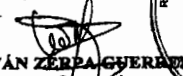
- | | |
|---------------------------------------|----------------|
| 1. Merly Jacqueline Morales Hernández | C.I. 5.885.120 |
| 2. Romer Abner Pacheco Morales | C.I. 9.404.432 |
| 3. Maria Alejandra Díaz Marín | C.I. 6.503.842 |

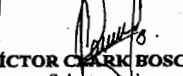
Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los nueve días del mes de junio de dos mil once. Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.


FERNANDO SOTO ROJAS
Presidente de la Asamblea Nacional


ARISTÓBULO ISTÚRIZ ALMEIDA
Primer Vicepresidente


BLANCA FEKIHOUT GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta


IVÁN ZEPAGUERRERO
Secretario


VÍCTOR CLARK BOSCAN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

De conformidad con lo establecido en el artículo 270 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en concordancia con los artículos 41, 44, 46 y la Disposición Transitoria Tercera del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, designó en sesión ordinaria del día 09 de junio de 2011 a los jueces y juezas principales y suplentes del Tribunal Disciplinario Judicial, en la forma siguiente:

TRIBUNAL DISCIPLINARIO JUDICIAL

PRINCIPALES:

- | | |
|---|----------------|
| 1. Hernán Pacheco Alviárez (Presidente) | C.I. 9.223.718 |
| 2. Jacqueline Del Valle Sosa Mariño | C.I. 5.612.667 |
| 3. Carlos Alfredo Medina Rojas | C.I. 6.103.558 |

SUPLENTES:

- | | |
|-----------------------------------|----------------|
| 1. Marianela Gil Martínez | C.I. 8.772.984 |
| 2. Francisco Felipe Artigas Pérez | C.I. 9.048.528 |
| 3. Marisol Del Valle Bayeh Bayeh | C.I. 8.928.865 |

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los nueve días del mes de junio de dos mil once. Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.


FERNANDO SOTO ROJAS
Presidente de la Asamblea Nacional


ARISTÓBULO ISTÚRIZ ALMEIDA
Primer Vicepresidente


BLANCA FEKIHOUT GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta


IVÁN ZEPAGUERRERO
Secretario


VÍCTOR CLARK BOSCAN
Subsecretario

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

AVISO OFICIAL

Por cuanto el Decreto N° 7.702 del 05 de octubre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.524 de esa misma fecha, mediante el cual se ordenó la adquisición forzosa de un lote de terreno y las bienhechurías en él levantadas,

constante de una superficie aproximada de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS (39.444,79 M²), ubicados en la jurisdicción de la Parroquia Sucre, Municipio Libertador, Distrito Capital, se incurrió en los siguientes errores materiales:

Artículo 1°

Donde dice:

"(...) porción ésta constante de una superficie de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS (39.444,79 M²), ubicados en la jurisdicción de la Parroquia Sucre, Municipio Libertador, del Distrito Capital, anteriormente denominados Departamento Libertador y Distrito Federal, respectivamente, actualmente alinderada así: NORTE: con el Parque del Oeste "Alí Primera", SURESTE: conjunto de viviendas no planificadas y, OESTE: autopista Caracas-Litoral Central, Parroquia Sucre, Municipio Libertador del Distrito Capital, y delimitado por la poligonal definida según las siguientes coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM):

Estación	COORDENADAS	
	NORTE	OESTE
1	10° 30' 50,39"	66° 58' 29,33"
2	10° 30' 50,07"	66° 58' 29,31"
3	10° 30' 50,39"	66° 58' 29,14"
4	10° 30' 48,48"	66° 58' 29,19"
5	10° 30' 48,00"	66° 58' 29,13"
6	10° 30' 46,84"	66° 58' 28,71"
7	10° 30' 46,27"	66° 58' 28,40"
8	10° 30' 43,20"	66° 58' 26,89"
9	10° 30' 42,99"	66° 58' 26,51"
10	10° 30' 42,44"	66° 58' 25,19"
11	10° 30' 43,04"	66° 58' 21,20"
12	10° 30' 43,52"	66° 58' 18,78"
13	10° 30' 44,10"	66° 58' 18,83"
14	10° 30' 44,14"	66° 58' 19,15"
15	10° 30' 44,22"	66° 58' 19,58"
16	10° 30' 44,58"	66° 58' 20,55"
17	10° 30' 44,72"	66° 58' 20,83"
18	10° 30' 45,09"	66° 58' 20,64"
19	10° 30' 45,67"	66° 58' 21,86"
20	10° 30' 46,50"	66° 58' 23,36"
21	10° 30' 47,90"	66° 58' 22,79"
22	10° 30' 50,70"	66° 58' 29,01"

Debe decir:

"(...) porción ésta constante de una superficie aproximada de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS (8.456,19 M²), ubicados en la jurisdicción de la Parroquia Sucre, Municipio Libertador, del Distrito Capital, anteriormente denominados Departamento Libertador y Distrito Federal, respectivamente, actualmente alinderada así: NORTE: con el Parque del Oeste "Alí Primera", SURESTE: conjunto de viviendas no planificadas y, OESTE: autopista Caracas-Litoral Central, Parroquia Sucre, Municipio Libertador del Distrito Capital, y delimitado por la poligonal definida según las siguientes coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM):

Estación	COORDENADAS	
	NORTE	OESTE
1	1162884,52	725280,08
2	1162883,83	725286,49
3	1162977,67	725300,07
4	1162927,81	725409,2
5	1162902,24	725464,99
6	1162900,99	725467,71
7	1162898,42	725468,73
8	1162892,34	725468,28
9	1162883,59	725454,8
10	1162880,88	725448,12
11	1162863,42	725442,44
12	1162872,47	725422,25
13	1162882,95	725399,21
14	1162894,1	725374,69
15	1162904,74	725351,87
16	1162921,7	725317,47
17	1162927,15	725309,94
18	1162934,76	725301,49
19	1162944,5	725292,81
20	1162955,73	725285,12
21	1162964,05	725283,02

Artículo 2°

Donde dice:

"(...) con una superficie de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS (39.444,79 M²) (...)"

Debe decir:

"(...) con una superficie aproximada de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS (8.456,19 M²) (...)"

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando los referidos errores y manteniéndose el número, fecha y firma del referido Decreto, así como los demás datos a que hubiere lugar.

Dado en Caracas, a los 31 días del mes de mayo de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,
* HUGO CHAVEZ FRIAS *
* Vicepresidente Ejecutivo *

Decreto N° 7.702

05 de octubre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 226 y 236 numeral 2, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5, 14 y 56 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, en Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO

Que la seguridad de la Nación es competencia esencial y responsabilidad de Estado, cuyo fin primordial es la protección de las personas frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para su integridad física, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes,

CONSIDERANDO

Que para el logro de los cometidos del Estado en materia de seguridad, es necesaria la preparación académica de los funcionarios encargados de los Órganos de Seguridad Ciudadana,

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de febrero de 2009, fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.120, el Decreto N° 6.616, mediante el cual se crea, en el marco de la Misión Alma Mater, la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES),

CONSIDERANDO

Que es necesario contar con espacios físicos suficientes que permitan formar de modo integral a las y los responsables de la seguridad ciudadana en el campo académico, deportivo, cultural y asistencial que garanticen la formación, capacitación y profesionalización permanente, en el afán de propiciar el nuevo modelo político y social de los cuerpos de seguridad ciudadana; lo cual, obliga a realizar los planes de expansión de la infraestructura de la UNES,

CONSIDERANDO

Que dicho modelo y dignificación del servicio de seguridad ciudadana, enmarcado en los valores de igualdad, libertad, independencia, paz, solidaridad, el bien común, de justicia social y derechos humanos, esenciales para proteger al

ciudadano o ciudadana, hogares y familias, preservar el ambiente, promover la convivencia y velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico, contribuyendo a la disminución de los índices de criminalidad,

DECRETA

Artículo 1º. Se desafecta, por cambio de uso y por razones de Utilidad Pública o Social con fines educativos, una porción de terreno y las bienhechurías sobre él levantadas, parte integrante de una mayor extensión que fuere declarada zona especialmente afectada con motivo de la construcción del "Parque del Oeste" de la ciudad de Caracas, mediante Decreto de Expropiación N° 418, de fecha 06 de diciembre de 1979, publicado en la Gaceta Oficial N° 31.885 en fecha 17 de diciembre de 1.979; porción ésta constante de una superficie aproximada de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS (8.456,19 M²), ubicados en la jurisdicción de la Parroquia Sucre, Municipio Libertador, del Distrito Capital, anteriormente denominados Departamento Libertador y Distrito Federal, respectivamente, actualmente alinderada así: NORTE: con el Parque del Oeste "Alí Primera", SURESTE: conjunto de viviendas no planificadas y, OESTE: autopista Caracas-Litoral Central, Parroquia Sucre, Municipio Libertador del Distrito Capital, y delimitado por la poligonal definida según las siguientes coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM):

ESTACIÓN	COORDENADAS	
	NORTE	OESTE
1	1162984,52	725280,08
2	1162983,83	725286,49
3	1162977,67	725300,07
4	1162927,81	725409,2
5	1162902,24	725464,99
6	1162900,99	725467,71
7	1162898,42	725468,73
8	1162892,34	725466,28
9	1162863,59	725454,8
10	1162860,88	725448,12
11	1162863,42	725442,44
12	1162872,47	725422,25
13	1162882,95	725399,21
14	1162894,1	725374,69
15	1162904,74	725351,87
16	1162921,7	725317,47
17	1162927,15	725309,94
18	1162934,76	725301,49
19	1162944,5	725292,81
20	1162955,73	725285,12
21	1162964,05	725283,02

Artículo 2º. Se ordena la adquisición forzosa del lote de terreno y las bienhechurías sobre él levantadas, con una superficie aproximada de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS (8.456,19 M²), descrito y determinado en el artículo anterior, para el desarrollo y ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN POLICIAL-NÚCLEO CATIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD (UNES)", a ser ejecutada por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).

Artículo 3º. Se excluyen de la ejecución del presente decreto, los lotes de terreno, inmuebles, bienhechurías y demás bienes comprendidos en el área descrita en el artículo primero del presente Decreto, pertenecientes a la República Bolivariana de Venezuela, a través de cualquiera de sus órganos o entes, así como los bienes declarados de uso público de conformidad con el ordenamiento jurídico venezolano vigente.

Artículo 4º. Los Bienes Expropiados, pasarán libres de gravámenes o limitaciones a la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social.

Artículo 5º. Se califica de urgente realización la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN POLICIAL-NÚCLEO CATIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD (UNES)", mediante la puesta en funcionamiento, uso y aprovechamiento de los bienes indicados en el artículo 1º del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social.

Artículo 6º. Se autoriza a la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) para que tramite el procedimiento de expropiación previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, hasta la definitiva transferencia de los bienes indicados en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 7º. La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) procederá a efectuar las gestiones, negociaciones totales y parciales, según el caso, para la adquisición de los lotes de terreno, inmuebles, bienhechurías y demás bienes comprendidos dentro del área determinada en el artículo 1 del presente Decreto, que sean necesarios para la ejecución de la referida obra, conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social.

Artículo 8º. En ejecución del presente Decreto, los órganos responsables deberán velar por la observancia y respeto de los derechos laborales y de seguridad social de las trabajadoras y los trabajadores de los establecimientos industriales, comerciales, mercantiles o fondos de comercio, cuyas actividades se vean afectadas por este Decreto.

Artículo 9º. Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, y del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 10. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de octubre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

MARIA ISABELLA GODOY PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

JAVIER ALVARADO OCHOA

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 068 10 DE JUN.

DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de Mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículos 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción, y el Decreto N° 6.543 de fecha 02 de diciembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.072 de fecha 03 de diciembre de 2008; este Despacho Ministerial, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARIANGEL SUAREZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 18.230.412, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como Directora Encargada del Hospital Simón Bolívar, ubicado en Ocumare del Tuy, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Se autoriza a la ciudadana **MARIANGEL SUAREZ**, antes identificada, en su carácter de Directora Encargada del Hospital Simón Bolívar, para actuar como Cuentadante.

Artículo 3. La ciudadana **MARIANGEL SUAREZ**, antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. La ciudadana **MARIANGEL SUAREZ** antes identificada, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

 **Notifíquese y publíquese.**

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 069 10 DE JUN. DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de Mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículos 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción, y el Decreto N° 8.543 de fecha 02 de diciembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.072 de fecha 03 de diciembre de 2008; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano MARIO LAYA, titular de la cédula de identidad N° V- 14.518.958, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como Director Encargado del Hospital Victorino Santaella, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Se autoriza al ciudadano MARIO LAYA, identificado, en su carácter de Director Encargado del Hospital Victorino Santaella, para actuar como Cuentadante.

Artículo 3. El ciudadano MARIO LAYA, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El ciudadano MARIO LAYA antes identificado, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,
EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 070 10 DE JUN. DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 19 del Artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 en concordancia con el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, y lo dispuesto en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad

de TREINTA MIL TRECIENTOS VEINTICINCO BOLÍVARES CON 00/100 (Bs.30.325,00). Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, aprobados por este Ministerio según Oficio N° 0777 de fecha 26 de Abril de 2011. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria.

DE:

Proyecto: 540089000	Fortalecimiento de los Sistemas de Información para el Análisis de la Situación de Salud, La Vigilancia Epidemiológica y las Estadísticas de Salud.	(Bs.30.325,00)
Acción Específica: 540089002	Situación de Salud, la Vigilancia Epidemiológica para las Intervenciones Sanitarias Oportunas ante Situaciones de Alerta.	(Bs.30.325,00)
UEL: 10015	Epidemiología	(Bs.30.325,00)
Partida 402	Materiales, Suministros y Mercancías	(Bs.25.525,00)
Genérica: 10	Productos Varios y Útiles Diversos	(Bs.25.525,00)
Específica: 04	Útiles Menores Médicos-Quirúrgicos de Laboratorio, Dentales y de Veterinaria.	(Bs. 25.252,00)
Partida 403	Servicios No Personales	(Bs.4.800,00)
Genérica: 99	Otros Servicios No Personales	(Bs. 4.800,00)
Específica: 01	Otros Servicios No Personales	(Bs.4.800,00)
Para		
Proyecto: 540089000	Fortalecimiento de los Sistemas de Información para el Análisis de la Situación de Salud, La Vigilancia Epidemiológica y las Estadísticas de Salud.	Bs.30.325,00
Acción Específica: 540089002	Situación de Salud, la Vigilancia Epidemiológica para las Intervenciones Sanitarias Oportunas ante Situaciones de Alerta.	Bs.30.325,00
UEL: 10015	Epidemiología	Bs.30.325,00
Partida 403	Servicios No Personales	Bs.25.325,00
Genérica: 18	Impuestos Indirectos.	Bs.25.325,00
Específica: 01	Impuestos al Valor Agregado.	Bs.25.325,00
Partida 404	Activos Reales	Bs.4.800,00
Genérica: 05	Equipos de Comunicaciones y de Señalamiento.	Bs.4.800,00
Específica: 01	Equipos de Telecomunicaciones.	Bs.4.800,00

Comuníquese y publíquese,
EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010
Gaceta oficial N° 39.442 de fecha 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 071 10 DE JUN. DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 19 del Artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 en concordancia con el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, y lo dispuesto en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 32/100 (Bs.634.769,32). Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, aprobados por este Ministerio según Oficio N° 0498 de fecha 31 de marzo de 2011. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria.

DE:

Acción Centralizada: 540002000	Gestión Administrativa	(Bs.634.769,32)
Acción Específica: 540002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	(Bs.634.769,32)
UEL: 10005	Planificación, Organización y Presupuesto	(Bs. 634.769,32)
Partida 402	Materiales, Suministros y Mercancías	(Bs. 541.269,32)

Genérica: 06	Productos Químicos y Derivados	(Bs. 541.269,32)
Específica: 04	Productos Farmacéuticos y medicamentos	(Bs. 541.269,32)
Partida 403	Servicios No Personales	(Bs. 93.500,00)
Genérica: 99	Otros Servicios No Personales	(Bs. 93.500,00)
Específica: 01	Otros Servicios No Personales	(Bs. 93.500,00)
Para		
Acción		
Centralizada:	Gestión Administrativa	Bs. 634.769,32
540002000		
Acción	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	Bs. 634.769,32
Específica:		
540002001		
UEL: 10005	Planificación, Organización y Presupuesto	Bs. 634.769,32
Partida 402	Materiales, Suministros y Mercancías	Bs. 84.269,32
Genérica: 05	Productos de Papel, Cartón e Impresos	Bs. 36.238,25
Específica: 01	Pulpa de Madera, Papel y Cartón	Bs. 20.564,25
Específica: 03	Productos de Papel y cartón para Oficina	Bs. 13.000,00
Específica: 04	Libros, Revistas y Periódicos	Bs. 2.674,00
Genérica: 06	Productos Químicos y Derivados	Bs. 9.000,00
Específica: 02	Abonos, Plaguicidas y Otros	Bs. 5.000,00
Específica: 08	Productos Plásticos	Bs. 4.000,00
Genérica: 10	Productos Varios y Útiles Diversos	Bs. 39.031,07
Específica: 02	Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo	Bs. 14.031,07
Específica: 05	Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción	Bs. 25.000,00
Partida 403	Servicios No Personales	Bs. 530.500,00
Genérica 12	Conservación y Reparaciones Menores de Obras	Bs. 500.500,00
Específica: 01	Conservación y Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado	Bs. 500.500,00
Genérica 18	Impuestos Indirectos	Bs. 30.000,00
Específica: 01	Impuestos al Valor Agregado	Bs. 30.000,00
Partida 404	Activos Reales	Bs. 20.000,00
Genérica 01	Repuestos y Reparaciones Mayores	Bs. 20.000,00
Específica: 01	Repuestos Mayores	Bs. 20.000,00
Sub-Específica 07	Equipos de Oficina y Alojamiento	Bs. 20.000,00

Comuníquese y publíquese,
EUGENIA SADER CASTELLANOS
 Ministra del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010
 Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010
 Gaceta oficial N° 39.442 de fecha 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 072 DE JUN. DE 2011
 201° y 152°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 19 del Artículo 77 del Decreto N° 8.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 en concordancia con el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, y lo dispuesto en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de **TRES MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs.3.000,00)**. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, aprobados por este Ministerio según Oficio N° 0775 de fecha 26 de Abril de 2011. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria.

Proyecto:	Fortalecimiento de los Sistemas de Información para el Análisis de la Situación de Salud, la Vigilancia Epidemiológica y las Estadísticas de Salud.	(Bs.3.000,00)
540089000		
Acción		
Específica:	Desarrollo de Estrategias en el uso Adecuado y Permanente de la Metodología de Análisis de Situación de Salud, como Herramienta para la Toma de Decisiones en los Ámbitos Nacional, Estatal Municipal del Sistema Público Nacional de Salud.	(Bs.3.000,00)
540089003		

UEL: 10015	Epidemiología	(Bs. 3.000,00)
Partida 402	Materiales, Suministros y Mercancías	(Bs.3.000,00)
Genérica: 06	Productos Químicos y Derivados	(Bs.3.000,00)
Específica: 04	Productos Farmacéuticos y medicamentos	(Bs. 3.000,00)
Para		
Proyecto:	Fortalecimiento de los Sistemas de Información para el Análisis de la Situación de Salud, la Vigilancia Epidemiológica y las Estadísticas de Salud	Bs. 3.000,00
540089000		
Acción		
Específica:	Desarrollo de Estrategias en el uso Adecuado y Permanente de la Metodología de Análisis de Situación de Salud, como Herramienta para la Toma de Decisiones en los Ámbitos Nacional, Estatal Municipal del Sistema Público Nacional de Salud.	Bs.3.000,00
540089003		
UEL: 10015	Epidemiología	Bs.3.000,00
Partida 404	Activos Reales	Bs.3.000,00
Genérica: 09	Maquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento	Bs.3.000,00
Específica: 03	Mobiliario y Equipos de Alojamiento	Bs.3.000,00

Comuníquese y publíquese,
EUGENIA SADER CASTELLANOS
 Ministra del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010
 Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010
 Gaceta oficial N° 39.442 de fecha 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Guatire, 02 de junio de 2011

200° y 151

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002

EMPRESA MIXTA PARA LA PRODUCCIÓN DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A.

En reunión de Junta Directiva de la Empresa Mixta para la Producción de Insumos para la Construcción, S.A., celebrada el día 16 de mayo de 2011, se acordó aprobar la designación de los nuevos miembros que integrarán la Comisión de Contrataciones, por tal motivo y en virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento, se decide:

Primero: Se nombran a los nuevos miembros que integran la Comisión de Contrataciones de la Empresa Mixta para la Producción de Insumos para la Construcción, S.A., encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios; cuya actuación se regirá por las disposiciones consagradas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como todos los instrumentos de rango legal que regulan la materia.

Segundo: La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (03) Miembros Principales y sus respectivos Suplentes, responsables del área legal, técnica y económico-financiera; igualmente se designa una (01) Secretaria y su respectiva Suplente, la cual tendrá derecho a voz más no a voto.

Tercero: La Comisión de Contrataciones de la Empresa Mixta para la Producción de Insumos para la Construcción, S.A., estará conformada de la siguiente manera:

ÁREA	PRINCIPALES	SUPLENTE
LEGAL	Ane J. Gavidia Cabello C.I. N° V-4.087.473	Matilde Lazama Zepa C.I. N° V-4.285.197
TÉCNICA	María Gabriela Zambrano Gál C.I. N° V-13.350.368	Rafael Andrés García Sosa C.I. N° V-16.525.311
ECONÓMICA FINANCIERA	Jesús Alberto López Rodríguez C.I. N° V-13.127.791	Rafael Beltrán Quilarez Castillo N° V-12.480.702
SECRETARIA	Dayana del Valle Mata Oyarbén C.I. N° V-16.342.323	Díscia Margarita García Vázquez C.I. N° V-10.500.589

Cuarto: La Comisión de Contrataciones podrá designar los asesores que considere necesarios, los cuales tendrán derecho a voz más no a voto.

Quinto: La Secretaría de la Comisión de Contrataciones del Instituto, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones; elaborar las actas correspondientes y entregar oportunamente a cada uno de los miembros de la Comisión de Contrataciones la agenda respectiva.
2. Convocar a las reuniones a los miembros de la Comisión de Contrataciones.
3. Formación de los expedientes de los procesos de contratación, levantamiento del acta que corresponda conforme a cada acto y ejercer el control del archivo.
4. El manejo de la correspondencia cuya tramitación corresponda a la Comisión de Contrataciones.
5. Certificar las copias de los documentos inherentes a los procesos de contratación llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones.

Suscribir oficios y/o comunicaciones, en nombre de la Comisión de Contrataciones, dirigidos a las instancias administrativas o judiciales, públicas o privadas, Nacionales, Estadales o Municipales, relacionadas con los asuntos inherentes a los procesos de contratación llevados a cabo por la Comisión.

Sector: La presente designación entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Ing. Karla Vela Ferrer J.
Presidenta

Ing. María Auxiliadora Bracamonte
Primera Directora Principal

Ing. Richard Llorens
Tercer Director Principal

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 07

Caracas, 03 de mayo de 2011
200°, 151° y 12°

La Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de la potestad de autotutela conferida por el artículo 81 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; así como también, de la atribución prevista en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo dispuesto en la Resolución de Junta Directiva N° JD-12-31, de fecha 29 de abril de 2011; y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

RESUELVE

Artículo 1. Subsanar los errores contenidos en la Providencia Administrativa N° 06, de fecha 7 de abril de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.661, de fecha 27 de abril de 2011; toda vez que en la misma debe indicarse la condición en que la ciudadana **MARIA ELENA DE OLIVEIRA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.623.368, ejerce sus funciones como **Vicepresidenta Ejecutiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)**; así mismo, se omitió la mención de una serie de atribuciones, ejercidas por delegación.

Artículo 2. Se corrige el Artículo Primero de la Providencia Administrativa *ut supra* identificada, quedando redactado en los términos siguientes:

*"Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARIA ELENA DE OLIVEIRA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.623.368, a partir del 11 de marzo de 2011, como **Vicepresidenta Ejecutiva en calidad de Comisión de Servicio, del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)**"*

Artículo 3. Delegar en la funcionaria designada, el cumplimiento de las funciones que más adelante se indican, por lo que deberá incorporarse al Acto Administrativo un nuevo artículo, según el cual:

*"Artículo 3. Delegar en la ciudadana **MARIA ELENA DE OLIVEIRA**, el ejercicio de las atribuciones que a continuación se mencionan:*

1. Participar en la gestión diaria del Banco.
2. Representar al Presidente del Banco, en las oportunidades que éste señale.
3. Presidir las sesiones de la Junta Directiva, en las oportunidades que éste señale.
4. Velar por el cumplimiento de las Leyes que regulan al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat.
5. Controlar los servicios que coadyuvan al desarrollo de las competencias de la institución, previa consideración del Presidente del Banco.
6. Cualquier otra que le delegue el Presidente, para el normal funcionamiento de la institución."

Artículo 4. Se ordena la reimpresión de la Providencia Administrativa N° 06, de fecha 7 de abril de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.661, de fecha 27 de abril de 2011; subsanando los errores y omisiones indicados en los artículos precedentes y cualquier otro a que hubiere lugar, manteniendo el número y fecha de la citada Providencia.

Artículo 5. Autorizar al Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) para que realice los trámites legales

pertinentes, destinados a la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la presente decisión; ello a los fines de dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Comuníquese y publíquese
MARIO RICARDO ISEA BOHORQUEZ
Presidente

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 06
Caracas, 7 de abril de 2011

200°, 151° y 12°

La Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 15, numeral 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; el artículo 34 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública; y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARIA ELENA DE OLIVEIRA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.623.368, a partir del 11 de marzo de 2011, como **Vicepresidenta Ejecutiva en calidad de Comisión de Servicio, del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)**.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana **MARIA ELENA DE OLIVEIRA**, en su carácter de Vicepresidenta Ejecutiva en calidad de Comisión de Servicio, del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. La correspondencia interna y externa, postal y telefacsimil inherente a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.
2. La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.
3. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública.

Artículo 3. Delegar en la ciudadana **MARIA ELENA DE OLIVEIRA**, el ejercicio de las atribuciones que a continuación se mencionan:

1. Participar en la gestión diaria del Banco.
2. Representar al Presidente del Banco, en las oportunidades que éste señale.
3. Presidir las sesiones de la Junta Directiva, en las oportunidades que éste señale.
4. Velar por el cumplimiento de las Leyes que regulan al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat.
5. Controlar los servicios que coadyuvan al desarrollo de las competencias de la institución, previa consideración del Presidente del Banco.
6. Cualquier otra que le delegue el Presidente, para el normal funcionamiento de la institución.

Artículo 4. La prenombrada funcionaria deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación, al Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

Artículo 5. Autorizar al Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) para que realice los trámites legales pertinentes, destinados a la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la presente decisión; ello a los fines de dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Comuníquese y publíquese,

MARIO RICARDO ISEA BOHORQUEZ
Presidente

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES VIII Número 39.693
Caracas, viernes 10 de junio de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.